

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Billete festivos | 50 Ptas. |
| Bono-bus (10 viajes) | 338 Ptas. |
| Billete pensionista, laborables | 36 Ptas. |
| Billete pensionista, festivos | 42 Ptas. |

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

ORDEN de 16 de febrero de 1987, por la que se autorizan nuevas tarifas aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestados dentro del casco urbano de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente N° CA-22-TAX-015, promovido por la Agrupación Local de Industriales Taxistas, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización de revisión de tarifas, aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de la citada población.

Resultando:

1. Que con fecha 29 de agosto de 1986, lo mencionada Agrupación presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) escrito solicitando que se autorizaran las nuevas tarifas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 1986.

2. Que, según certificación unida al expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1986, acordó informar favorablemente la petición deducida por la Agrupación Local de Industriales Taxistas.

3. Que a requerimiento de la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía, en su escrito de 4 de diciembre de 1986, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) remitió la solicitud original presentada por la citada Agrupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1°, del referido Acuerdo, de 22 de enero de 1986.

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 1° del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, corresponde al Ente Local el fijar el régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos regulados en este Reglamento.

2. Que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del mismo precepto legal, en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, corresponde a esta Consejería la aprobación definitiva de dichas tarifas.

3. Que el citado expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el citado Acuerdo.

4. Que de conformidad con el artículo 2.4°, del citado texto legal, se autoriza a que el precio final resultante de los servicios, incluido I.V.A., pueda redondearse por exceso o por defecto para suprimir fracciones inferiores o cinco pesetas, siendo el límite la cantidad de 2,50 pesetas, cobrándose por defecto cantidades iguales o inferiores y por exceso cantidades superiores.

Vistos los citados textos legales, y demás de general aplicación.

En uso de las facultades que me han sido conferidos,

DISPONGO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| CONCEPTO | TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| SERVICIOS DESDE LAS PARADAS A: | |
| Bda. la Pedrera | 205 Ptas. |
| Bda. Solagita | 225 Ptas. |

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Bda. Solagita Nueva | 240 Ptas. |
| Bda. S. Pedro | 190 Ptas. |
| Bda. Fuenteamarga | 185 Ptas. |
| Bda. Pazancola | 195 Ptas. |
| Bda. Ntro. P. Jesús | 185 Ptas. |
| Bda. V. del Carmen | 185 Ptas. |
| Bda. El Arenal | 185 Ptas. |
| Bda. San Carlos | 200 Ptas. |
| Bda. El Torno | 200 Ptas. |
| Bda. Huerta Las Bolas | 200 Ptas. |
| Final del Calvario | 185 Ptas. |
| Urb. el Campito | 210 Ptas. |
| Venta el Pino | 220 Ptas. |
| Zona Industrial | 185 Ptas. |
| Cementerio | 225 Ptas. |
| Bda. Sta. Ana | 190 Ptas. |

CARRERA MINIMA A:

| | |
|---|-----------|
| Bda. Santa Justa; Bda. V de los Remedios, Ambulatorio y Juzgados | 175 Ptas. |
|---|-----------|

Los servicios, cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efectos del transporte les será de aplicación, lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986, del M° de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

ORDEN de 19 de febrero de 1987, por la que se autorizan nuevas tarifas aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, prestados dentro del casco urbano de Maracena (Granada).

Visto el expediente GR-6/86-TAX-105, promovido por los taxistas de Maracena (Granada), en solicitud de autorización de revisión de tarifas, aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de la citada población.

Resultando:

1. Que con fecha 20 de noviembre de 1986, los mencionados taxistas presentaron ante el Excmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada), escrito solicitando que se autorizarán las nuevas tarifas del servicio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 1986.

2. Que, según certificación unida al expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1986, acordó informar favorablemente la petición deducida por los taxistas de esa localidad.

Resultando:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 1° del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles ligeros, corresponde al Ente Local el fijar el régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos regulados en este Reglamento.

2. Que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del mismo precepto legal, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, corresponde a esta Consejería la aprobación definitiva de dichas tarifas.

3. Que, el citado expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo.

Vistos: Los citados textos legales, y demás de general aplicación.

En uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| CONCEPTO | TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Bajada de bandera | 65 Ptas. |
| Por cada km. recorrido | 36 Ptas. |
| Por cada hora de espera | 900 Ptas. |

Los servicios, cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efectos del transporte, le será de aplicación, lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986, del M^o de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de febrero de 1987, por la que se determinan las fiestas locales que no fueron incluidas en la Orden de 19 de enero de 1987.

Al observarse la omisión de algunos municipios de la Provincia de Jaén en la publicación de la Orden de 19 de enero de 1987, y al haberse remitido, últimamente, propuesta para algunos de la Provincia de Huelva, en uso de las atribuciones contenidas en el art^o 46 del Real Decreto 2001/1983, por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de Gobierno 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO

Artículo Primero. Durante el año 1987, serán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, en los municipios de las provincias de Huelva y Jaén, los que se determinan en la relación anexa a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

HUELVA

Calañas: 20 de abril y 4 de diciembre
Cañaver de León: 17 y 20 de julio
Higuera de la Sierra: 8 de junio y 31 de agosto
Hinojales: 2 y 4 de mayo

JAEN

Porcuna: 11 de mayo y 4 de septiembre
Pozo Alcón: 2 de febrero y 9 de mayo
Puente de Genave: 14 y 15 de mayo
La Puerta de Segura: 3 de febrero y 16 de julio
Quesada: 4 de mayo y 29 de agosto
Rus: 3 de febrero y 3 de agosto
Sabiote: 15 de mayo y 25 de agosto
Santa Elena: 2 de febrero y 18 de agosto
Santiago de Calatrava: 20 de enero y 25 de julio
Santiago-Pontones: 22 de mayo; Santiago de la Espada Los Teatinos
19 de Agosto: Santiago Espada.

10 de Agosto y 7 de octubre: Pontones
Santisteban del Puerto: 25 de abril y 8 de junio
Santo Tomé: 15 de mayo y 24 de septiembre
Segura de la Sierra: 22 de enero y 7 de octubre
15 de mayo: El Valle. Aldea de Cortijos Nuevos
Siles: 25 de abril y 28 de septiembre
Soriuela del Guadalimar: 5 de febrero y 24 de agosto
Torreblascopedro: 15 de mayo y 24 de julio
Torredelcampo: 10 de junio y 25 de julio
Torredonjimeno: 29 de junio y 8 de septiembre
Torreperogil: 3 de marzo y 8 de septiembre
Torres: 25 de abril y 21 de septiembre
Torres de Albánchez: 25 de abril y 8 de mayo
Ubeda: 8 y 28 de septiembre
Valdepeñas de Jaén: 24 de junio y 2 de septiembre
Villacarrillo: 14 de septiembre y 7 de octubre
Vilches: 8 de mayo y 8 de septiembre
Villanueva del Arzobispo: 15 de mayo y 8 de septiembre
Villanueva de la Reina: 29 de mayo y 7 de agosto
15 de mayo: La Quintería
Villardompardo: 15 de mayo y 5 de octubre
Los Villares: 24 de junio y 7 de octubre
Villarodrigo: 24 de agosto y 24 de septiembre

ORDEN de 23 de febrero de 1987, por la que se modifican las fiestas locales de los municipios de Prado del Rey y San José del Valle (Cádiz), Villablanca (Huelva) y de La Rinconada (Sevilla).

Recibidas solicitudes de los respectivos Ayuntamientos de Prado del Rey y San José del Valle (Cádiz), Villablanca (Huelva) y de La Rinconada (Sevilla) en las que expresan su deseo de modificar las fiestas locales inicialmente acordadas y que figuran en el Anexo a la Orden de 19.01.1987 (BOJA n^o 5 de 23 de enero de 1987), se estiman convenientes autorizar las modificaciones solicitadas a tenor de las mismas.

En virtud de lo establecido en el art^o 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO

Artículo Primero. Autorizar las modificaciones de las fiestas locales fijadas anteriormente por los Ayuntamientos de Prado del Rey y San José del Valle (Cádiz), Villablanca (Huelva) y de La Rinconada (Sevilla) y que figuran en el anexo de la Orden de 19 de enero de 1987, por las que se indican en el anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

CADIZ

Prado del Rey: Se sustituye el día 19 de marzo por el 7 de septiembre.
San José del Valle: Se sustituye los días 19 de marzo y 24 de abril por los días 25 de mayo y 21 de septiembre.

HUELVA

Villablanca: Se sustituye el día 1 de junio por el día 18 de mayo.

SEVILLA

La Rinconada: Se sustituye el día 19 de marzo por el día 5 de junio.

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se garantizan los servicios de limpieza en los Centros Hospitalarios Ciudad Sanitaria Virgen de los Nieves y Hospital Clínico San Cecilio de Granada.